

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pártner Hotels & Inns", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.637/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE JAÉN

EDICTO

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 505 de 2009, se ha acordado citar a "Würth España, Sociedad Anónima", como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de noviembre de 2009, a las once horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la avenida de Madrid, número 74, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Würth España, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.666/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Cubero Truyo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Que en el procedimiento de demanda número 903 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago José Yáñez Trujillo, contra "Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada",

sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2009.

Dada cuenta; por repartida la anterior demanda, registrada con su número de orden en el libro de su razón, y...

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes, en única convocatoria, para los actos de conciliación si procediera y, en su caso, de juicio, para lo cual se señala el día 12 de noviembre de 2009, a las diez y diez horas, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose al demandante que si no comparece ni alega causa justa que, a juicio del juzgador, motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

A los otrosíes: se tienen por hechas las manifestaciones que contienen.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar a dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.659/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Lauro Arellano Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Que en el procedimiento de demanda número 885 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sandra González Tejera, contra "Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2009.

Dada cuenta; por repartida la anterior demanda, registrada con su número de orden en el libro de su razón, y...

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, dispongo: Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por doña Sandra González Tejera, contra "Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada", "Eulen, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes, en única convocatoria, para los actos de conciliación si procediera y, en su caso, de juicio, para lo cual se señala el día 12 de noviembre de 2009, a las diez y cinco horas, haciéndose entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose al demandante que si no comparece ni alega causa justa que, a juicio del juzgador, motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

A los otrosíes: se tienen por hechas las manifestaciones que contienen.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles si-